



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD

Demandante: LUISA FERNANDA SALAMANCA QUIMBAYO en representación de su menor hija SAMANTHA SALAMANCA QUIMBAYO

Demandada: DIANA VANESA SALAMANCA QUIMBAYO

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00051 00

El Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-2101003125 del 21 de enero de 2023, emitido por DIEGO ARMANDO SANABRIA NARANJO – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se agrega al expediente y se corre traslado a los intervienees por el término de tres (3) días para los fines del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4161b7cf51ced03ef9cf300b86fd2dd5a9fb4562e27f4316e8218728da6559e3**

Documento generado en 08/02/2023 08:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO

Demandante: OLGA MILENA TRIANA PÓRTELA

Beneficiario: JAVIER JESÚS SALAZAR TRIANA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00060 00

POR SEGUNDA VEZ requiérase a la Doctora MARIA CIELO RIVEROS DUARTE en calidad de Personera Municipal de Girardot – Cundinamarca, dando alcance y cumplimiento a lo solicitado en su oficio PMG20.05.01./OF. 3920-2022 del 28 de noviembre de 2022 y conforme lo requerido por JUAN CARLOS BARRAGÁN SUAREZ Secretario de Gobierno de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA mediante oficio CE – 2022748590 del 5 de diciembre de 2022 y en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar a la demandante y a la beneficiaria en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

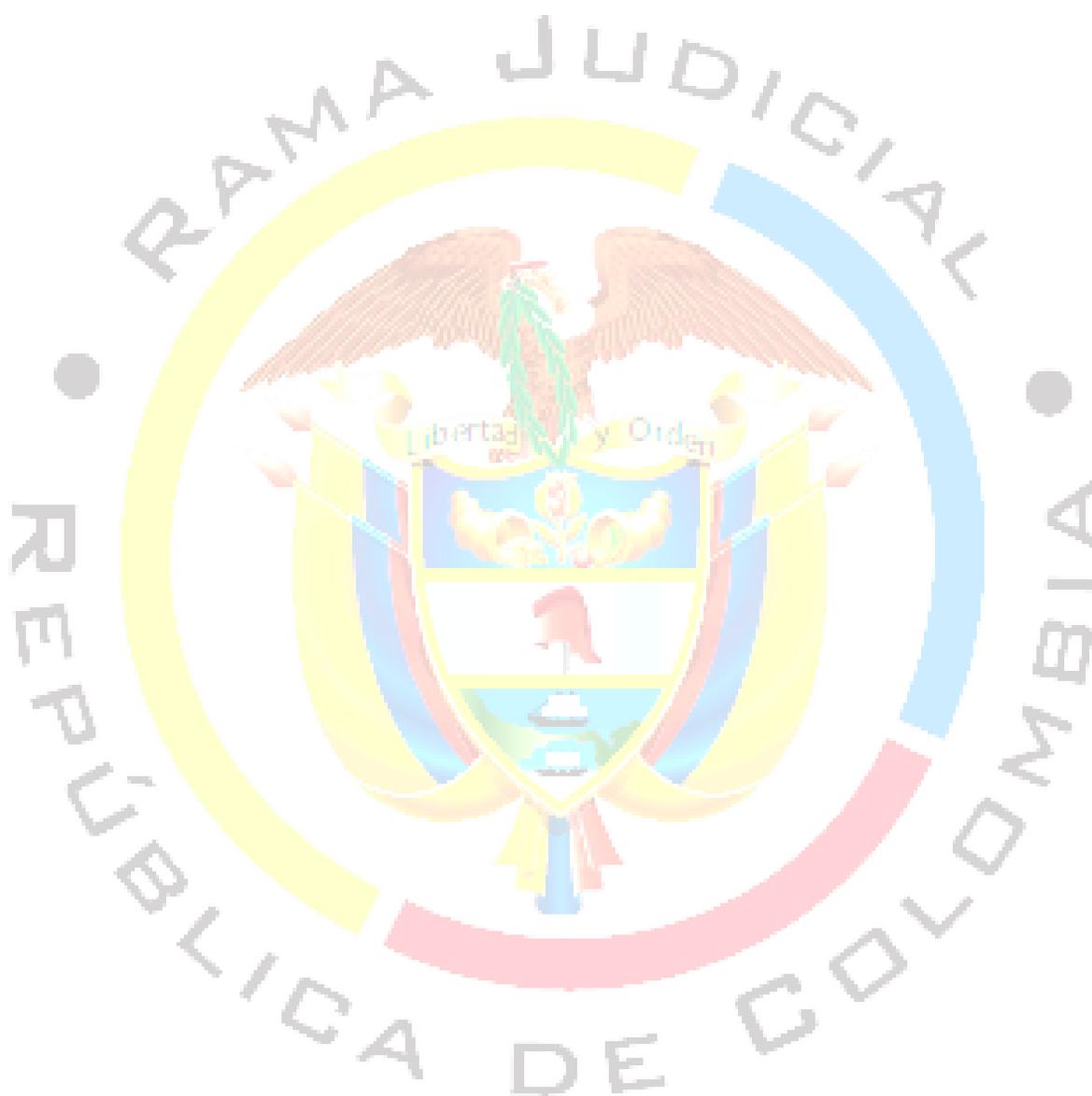
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**



Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377a958e9914fc1bc016cdd7b37d7012ecb0fc13d84a902474a88ede3e3158dc**

Documento generado en 08/02/2023 08:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: YESSICA PAOLA NOVOA ENCISO en representación de sus menores hijas MELANIE SOFÍA CULMA NOVOA y SARA JULIANA CULMA NOVOA

Demandado: YEFERSON JOHAN CULMA SALCEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00192 00

Frente a lo afirmando por JEANNETTE VARGAS NOSSA Jefe Nacional de Nómina SODIMAC COLOMBIA S.A. mediante escrito del 24 de enero de 2023, se le pone de presente que el Despacho en ningún momento suspendió el embargo que recae sobre el salario del demandado YEFERSON JOHAN CULMA SALCEDO, motivo por el cual, no existe argumento para no materializar el pago de las cuotas de alimentos causadas en septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, atendiendo la modificación realizada en sentencia de modulación de cuota del 9 de diciembre de 2022, máxime si confiesa que conoce de la existencia de la orden judicial de embargo desde el mes de junio de 2022, misma que no está sujeta a interpretación, pues por tratarse de una medida que busca garantizar alimentos de menores de edad y deuda previa a la demanda junto con sus intereses, debe ser acatada sin dilación alguna, so pena de responder pecuniariamente por su injustificado desacato.

Motivo por el cual, y previo a iniciar el incidente sancionatorio por omisión a una orden judicial que busca garantizar alimentos de menores de edad, por secretaría requiérase a JEANNETTE VARGAS NOSSA Jefe Nacional de Nómina SODIMAC COLOMBIA S.A., para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, pague las cuotas de alimentos causadas entre septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, atendiendo la modificación realizada en sentencia de modulación de cuota del 9 de diciembre de 2022, de las menores MELANIE SOFÍA CULMA NOVOA y SARA JULIANA CULMA NOVOA, atendiendo su confesión de conocer la medida de embargo desde junio de 2022 y haber procedido a su suspensión sin existir orden judicial que si lo dispusiera.

Previo a tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por YESSICA PAOLA NOVOA ENCISO, deberá proceder en la manera ordenada en el en el numeral 2º del auto de fecha 1º de noviembre de 2022, teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 21 de septiembre de 2022 y partiendo de la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho el 20 de mayo de 2022 y conforme lo ordena el artículo 446 del Código General del Proceso, allegando los soportes de los gastos que pretenda liquidar.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Cumplido lo anterior y fenecido el término señalado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

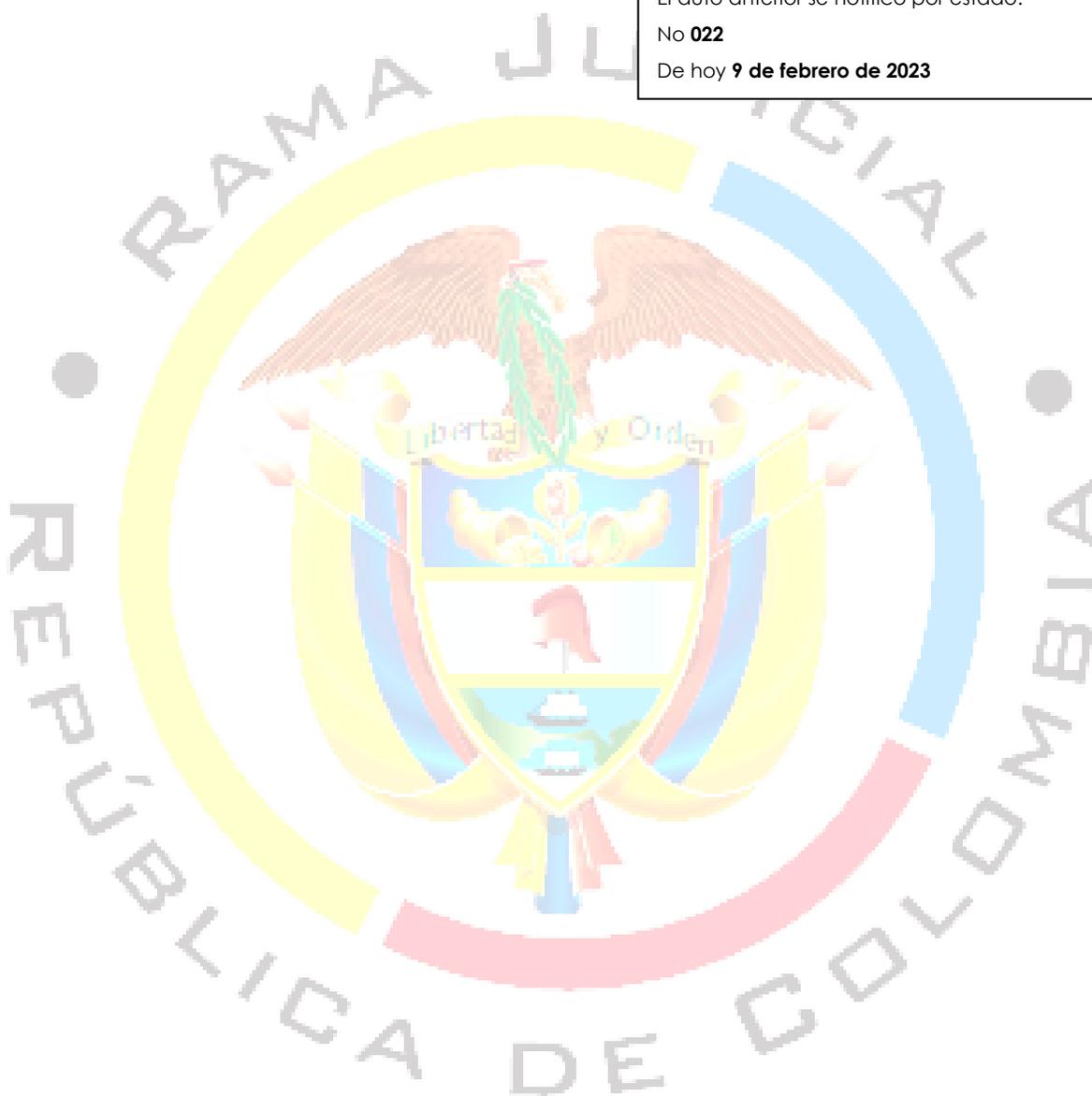
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ec9e7dfed36941534b192592eab566f503fae9819b6b56f50beba485a39020**

Documento generado en 08/02/2023 12:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS y LUZ ESTELLA CONTRERAS RODRÍGUEZ

Herederos: EDMOND CONTRERAS RODRÍGUEZ, JAIME CONTRERAS GARCÍA, CATHERINE MONTAÑA CONTRERAS y BRAYAN CAMILO MONTAÑA CONTRERAS en representación de la causante MARTHA CECILIA CONTRERAS RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)

Causante: JAIME CONTRERAS JIMÉNEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00249 00

En efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación incoada por el abogado CESAR AUGUSTO BOCANEGRA ROMERO, en contra de lo determinado en auto del 18 de enero de 2023 que terminó el proceso por desistimiento tácito por no dar cumplimiento en el inciso 2º del auto del 23 de noviembre de 2022 y en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría remita de manera oportuna las diligencias al Tribunal Superior, para lo de su cargo.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28bf414d48e3dc2d9db7a6490b52cac8e0f91d71c68365d001e73c1dfb8d9199**

Documento generado en 08/02/2023 08:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA ISABEL ROA BELTRÁN

Demandados: Los menores JOHAN ANDREY PORTES ROA y JORDÁN ADRIÁN PORTES ROA en calidad de herederos determinados del causante EDUIN PORTES VARGAS (q.e.p.d.), así como sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00252 00

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, el Despacho requiere a la parte actora para que solicite fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en la manera advertida en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95390f6db2c7be1cbe91d59580323ae81884c51d10c92fe3b51ce84335c9aff**

Documento generado en 08/02/2023 08:43:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO

Demandante: MARÍA DORA CÁRDENAS GUTIÉRREZ

Presunto Desaparecido: RICARDO CÁRDENAS GUTIÉRREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00374 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 6 de diciembre de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parta actora que le asiste el derecho de iniciar la demanda nuevamente, en caso de así ameritarlo.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d6c98db3687b95c9ccd89a17328ac99701c302856f7f27fc3293ef4795e5f9**

Documento generado en 08/02/2023 12:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: DIANA MILENA GONZÁLEZ CANDIA

Beneficiario: JOSÉ FERNELY GONZÁLEZ CANDIA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00028 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 7 de diciembre de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parta actora que le asiste el derecho de iniciar la demanda nuevamente, en caso de así ameritarlo.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60481c12dadb3d84cafd78556e765cca113e301939602723d12cfd197ab12ef8**

Documento generado en 08/02/2023 12:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JUCELY YARITZA SUAREZ DÍAZ en representación de su menor hija EMILY YARITZA SUAREZ DÍAZ

Demandado: JORGE ALEJANDRO ROMERO MEDINA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00165 00

El Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-2101003128 del 21 de enero de 2023, emitido por DIEGO ARMANDO SANABRIA NARANJO – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se agrega al expediente y se corre traslado a los intervienees por el término de tres (3) días para los fines del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Se requiere a la demandante JUCELY YARITZA SUAREZ DÍAZ para que en los términos del artículo 218 del Código Civil indique el nombre y canal digital de notificación del padre biológico de la menor EMILY YARITZA SUAREZ DÍAZ a fin de disponer su vinculación al presente asunto y dentro de los diez (10) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83235d26f6ead4d21e16a808cfd9d873b974a9d9aa43cd26315fe27a9b24b28c**

Documento generado en 08/02/2023 08:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: AMILCAR RICO GAFARO

Demandados: Herederos indeterminados de la causante FANNY RONCANCIO RONCANCIO (q.e.p.d.)

Vinculados: AIDEN LORENA OSORIO ARIAS en representación de su menor hijo VÍCTOR MANUEL RONCANCIO SORIO, hijo del causante FABIÁN RONCANCIO (q.e.p.d.) y quien en vida fuera hijo de la causante FANNY RONCANCIO RONCANCIO (q.e.p.d.) y OSCAR JAVIER CASTRO RONCANCIO en calidad de hijo de la causante FANNY RONCANCIO RONCANCIO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00218 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial del 23 de enero de 2023 y en aplicación de la teoría del antiprocesalismo, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo determinado en los incisos 3º, 4º y 5º del auto del 21 de noviembre de 2022.

En su lugar, se reconoce personería al abogado JORGE LUIS ESCUDERO HENAO como apoderado judicial de AIDEN LORENA OSORIO ARIAS, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente electrónico al canal digital del apoderado.

Se reconoce personería al abogado ROBERTO CASTRO QUINTERO como apoderado judicial de OSCAR JAVIER CASTRO RONCANCIO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente electrónico al canal digital del apoderado.

Conforme lo anterior, se vincula al proceso al menor VÍCTOR MANUEL RONCANCIO OSORIO quien actúa en representación de su causante padre FABIÁN RONCANCIO (q.e.p.d.) y quien en vida fuera hijo de la causante FANNY RONCANCIO RONCANCIO (q.e.p.d.), menor que actúa por medio de su progenitora AIDEN LORENA OSORIO ARIAS y al señor OSCAR JAVIER CASTRO RONCANCIO en calidad de hijo de la causante FANNY RONCANCIO RONCANCIO (q.e.p.d.), a quienes el Despacho los tiene por notificados de la admisión de la demanda y su vinculación, por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Frente a la oposición parcial presentada por los apoderados JORGE LUIS ESCUDERO HENAO y ROBERTO CASTRO QUINTERO, secretaría agote el traslado conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso y lo regula el artículo 110 ibídem, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se requiere igualmente a las partes, vinculados y sus apoderados, para que señalen la existencia de herederos adicionales de la causante FANNY RONCANCIO RONCANCIO (q.e.p.d.), señalando el canal digital donde pueden ser notificados y allegando las evidencias de cómo lo obtuvo.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61385127cf20345fbc431afb631b37ce45f375ec2fb995c41df7a1abf6dfa13a**

Documento generado en 08/02/2023 12:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: AMPARO AGUILAR CUELLAR en representación de su menor hija SARA VALENTINA ÁVILA AGUILAR

Demandado: EDUAR YESID ÁVILA SANABRIA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00254 00

Fenecido el término conferido en actuación anterior en silencio y a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **11 de mayo de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c91092ab02ec581363e0d0d8b2289afe381a6a2beac8189054727060863a07d**

Documento generado en 08/02/2023 01:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANDREA CATALINA CAMARGO VARGAS en representación de la menor LAURA CATALINA CAMARGO MEDINA

Demandados: TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS PARA EJERCER LA GUARDA DE LA MENOR

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00257 00

La abogada ANGIE KENNETH RUSINQUE ARÉVALO, deberá estarse a lo resuelto en el inciso 2º del auto del 3 de enero de 2023, frente a la petición de oficiar a la OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE BOGOTÁ atendiendo la falta de competencia de este Despacho para resolver sobre asuntos de conocimiento del JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

El informe rendido por el psicólogo JHON FREDY MONTOYA RAMÍREZ del Centro Zonal Girardot del ICBF obrante en el pdf 21 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En firme la presente determinación, retornen las diligencias al Despacho para dictar sentencia escrita.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e26bfabba4405ea581218ecef51cfcec3d2797cf188d0ff74c6ec801c65ab9**

Documento generado en 08/02/2023 01:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JOSÉ ARNULFO CARDONA

Demandados: Los menores JOSÉ FRANCISCO CARDONA BERMÚDEZ y LUISA FERNANDA CARDONA BERMÚDEZ representados por su progenitora ANA MILENA BERMÚDEZ GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00287 00

El Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-2101003124 del 20 de enero de 2023, emitido por DIEGO ARMANDO SANABRIA NARANJO – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se agrega al expediente y se corre traslado a los intervienees por el término de tres (3) días para los fines del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Se requiere a la demandante ANA MILENA BERMÚDEZ GONZÁLEZ para que en los términos del artículo 218 del Código Civil indique el nombre y canal digital de notificación del padre biológico del menor JOSÉ FRANCISCO CARDONA BERMÚDEZ a fin de disponer su vinculación al presente asunto y dentro de los diez (10) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0e1b120785598ca6cfc01c68068083f46bfe450bd606f4c13986e796a77f1**

Documento generado en 08/02/2023 08:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: EDGAR ORTIZ VIDAL

Demandada: MARIBEL TOVAR SÁENZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00366 00

Se le pone de presente al abogado EDUARDO BARRERA AGUIRRE que las diligencias de notificación requerida, es respecto del auto admisorio de la demanda del 21 de noviembre de 2022 y en la manera señalada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en relación a la demandada MARIBEL TOVAR SÁENZ, motivo por el cual deberá proceder de conformidad.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1192c995a2bc2f71744a352a1316edb4c8d6ee8e96be39be365c3d84db5be4ab**

Documento generado en 08/02/2023 01:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: MAURICIO MONROY ORTÍZ

Demandados: La menor SARA VALERIA MONROY SALGAR representada por su progenitora DIANA PAOLA SALGAR BERNATE

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00021 00

ADMÍTASE la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por MAURICIO MONROY ORTÍZ en contra de la menor SARA VALERIA MONROY SALGAR representada por su progenitora DIANA PAOLA SALGAR BERNATE. En consecuencia, se dispone:

A la presente demanda désele el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

Se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad investigada para el próximo **18 de abril de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir el demandante, la demandada y su menor hija al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de desacatar una orden judicial.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA a fin de que actúe en representación, garantía y protección de los derechos e intereses de la menor SARA VALERIA MONROY SALGAR y se pronuncie expresamente frente a los hechos y pretensiones de la demanda dentro del término legal correspondiente.

Vincúlese al Ministerio Público e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ ÁLVARO LUNA VARGAS como apoderado judicial de MAURICIO MONROY ORTÍZ para los fines y en los términos del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

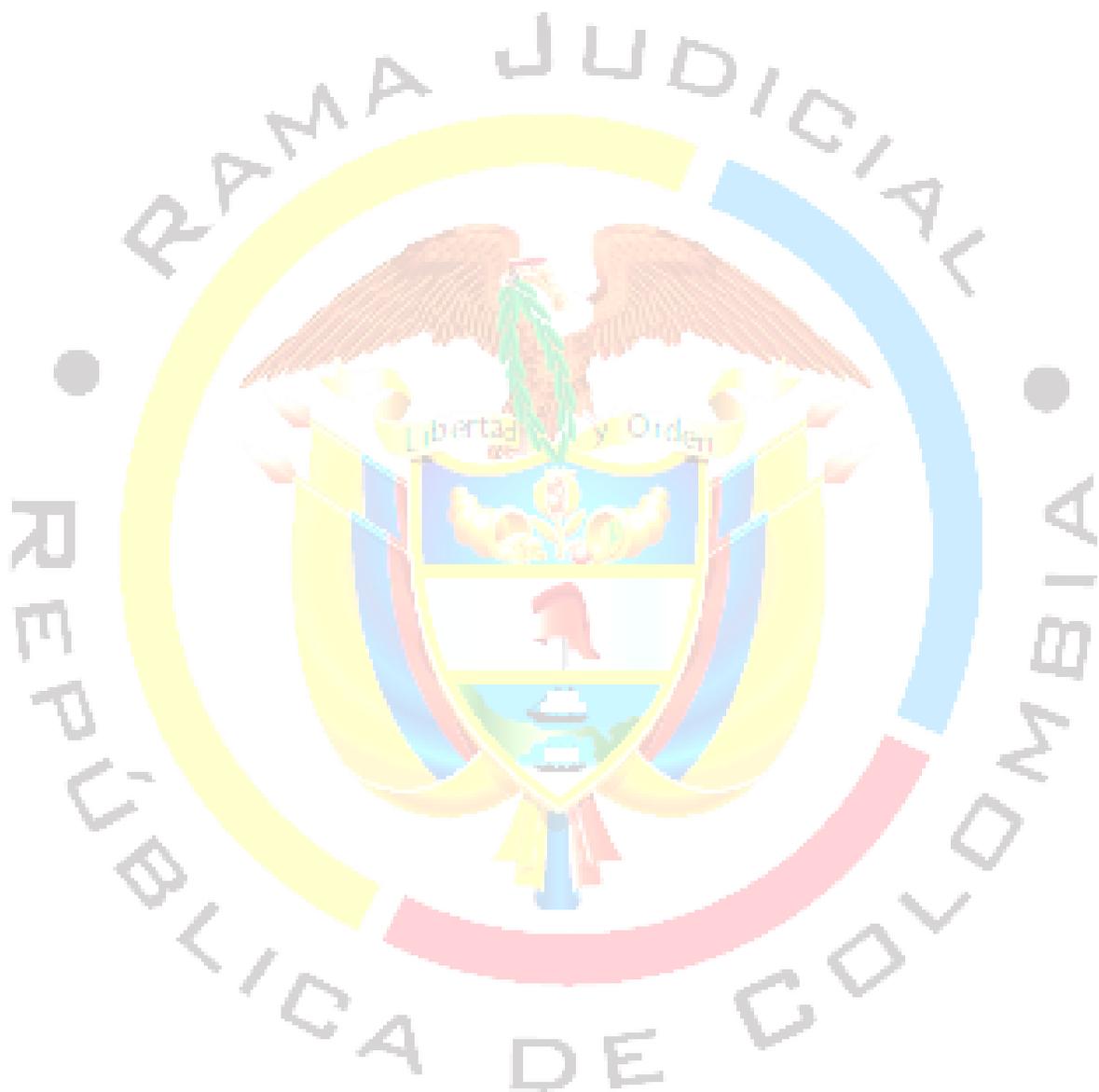
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c366b088ea1b4f10d6d883a62749eef90ba9d1c5853f08fc8fd0a90f66e9c6c2**

Documento generado en 08/02/2023 08:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: KATERINES MARIA FINCE GUZMÁN

Demandado: ANTONIO ENRIQUE BENAVIDEZ BOLAÑO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00022 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Señale el monto de la cota de alimentos que pretende se fije en contra del demandado y a favor de la menor NORIS VALENTINA BENAVIDEZ FINCE.
2. Indique el canal digital donde recibe notificaciones el demandado pudiendo ser este, correo electrónico, whatsapp o cualquier perfil de red social, allegando las evidencias de como los obtuvo.
3. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos al demandado, atendiendo que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c357a6e96a6e7596d85ff84cd06d5be01bedf338aa24c0a4b71b472eabaf55**

Documento generado en 08/02/2023 08:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandantes: ELKIN FERNANDO VALERO GONZÁLEZ y GLORIA ISABEL VALERO GONZÁLEZ

Beneficiaria: ANA ISABEL GONZÁLEZ DIAZ

Vinculados: NÉSTOR MIGUEL VALERO GONZÁLEZ y JORGE LEANDRO VALERO ORJUELA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00023 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1°. Vincúlese a los señores NÉSTOR MIGUEL VALERO GONZÁLEZ y JORGE LEANDRO VALERO ORJUELA, al igual que indique el nombre de los familiares y personas de apoyo de confianza de la beneficiaria, así como los canales digitales en donde reciben notificaciones judiciales, allegando las evidencias de como los obtuvo.

2. Ajuste los apoyos judiciales definitivos solicitados a los enlistados en el artículo 47 de la Ley 1996 de 2019, teniendo en cuenta las sugerencias de ajustes razonables, sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad y las dificultades y observaciones encontradas por la Profesional Universitario Yenny Katherine Jaramillo Carreño de la Defensoría Regional Cundinamarca de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO el 20 de enero de 2023.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2042b79cbe4563b3defa1f720bdd7bc2938368ddb99e3c266824d6baa6438793**

Documento generado en 08/02/2023 08:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: JOHN EDISON RODRÍGUEZ BARRETO

Demandada: YENI LIZETH CÉSPEDES BOCANEGRA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00024 00

ADMÍTASE la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por JOHN EDISON RODRÍGUEZ BARRETO en contra de YENI LIZETH CÉSPEDES BOCANEGRA. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie. Se requiere a la demandada para que allegue su registro civil de nacimiento en donde figure registrado el vínculo matrimonial del cual se pretende la cesación, al momento de intervenir en el proceso.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia para lo de su cargo en relación a los intereses de la menor YULI VALENTINA RODRÍGUEZ CÉSPEDES. Secretaría deje constancia en el expediente de la notificación requerida, acreditando la calidad de quien se notifica y por el medio virtual más expedito.

Se reconoce personería a la abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA como apoderada judicial de JOHN EDISON RODRÍGUEZ BARRETO para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a615f8cc376bcbe9fa492f8ab05b076b152636be4eb583bd577e0f80877fa8**

Documento generado en 08/02/2023 08:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANDREA DEL PILAR HERNANDEZ GUALACO

Demandado: OSCAR DONCEL MORENO ARENAS

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00026 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue el acta de conciliación fundo de la ejecución y el escrito de medidas cautelares anunciados en la demanda.
2. Individualice las sumas de dineros por concepto de uniformes, ropa y excedente la cuota de alimentos que señala en las pretensiones 2º, 3º, y 4º señalando su monto y fecha de causación, aportando los recibos en donde figuren la causación de dichos gastos conforme lo pactado en el acta de conciliación centro de ejecución.
3. Aporte las evidencias de como obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el ejecutado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f61151fedc783c157c6a0d9d06af52355f87b28d504594bf84f6d7c291c4436**

Documento generado en 08/02/2023 08:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARIA YANETH LÓPEZ ABRIL

Demandada: INGRID LORENA HURTADO LÓPEZ y MARIA ALEJANDRA HURTADO LÓPEZ en calidad de herederas determinadas del causante LUIS ALBERTO HURTADO CASTRO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00027 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte las evidencias de como obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones las herederas determinadas del causante.
2. Acredite la remisión de la demanda con anexos a las herederas determinadas, atendiendo que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85f22a8c0b9f1f21520cea91d9573139965916243857924c78c69846c7840f5**

Documento generado en 08/02/2023 08:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

Demandante: REGINA VELA ROZO

Beneficiaria: NIDIA RUBIELA ROMERO FORERO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00028 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1°. Acredite que la beneficiaria se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, al igual que su imposibilidad de ejercer su capacidad legal que conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

2°. Allegue la valoración de apoyos realizada a la beneficiaria por parte de una entidad pública o privada en los términos del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, que deberá contener como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

3°. Vincúlese e indique el nombre de los familiares y personas de apoyo de confianza de la beneficiaria, así como los canales digitales en donde reciben notificaciones judiciales, así como el de la solicitante y la beneficiaria, allegando las evidencias de como los obtuvo.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

4°. Señale puntualmente el apoyo que pretende se fije a favor de la beneficiaria, conforme los enlistados en el artículo 47 de la Ley 1996 de 2019.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

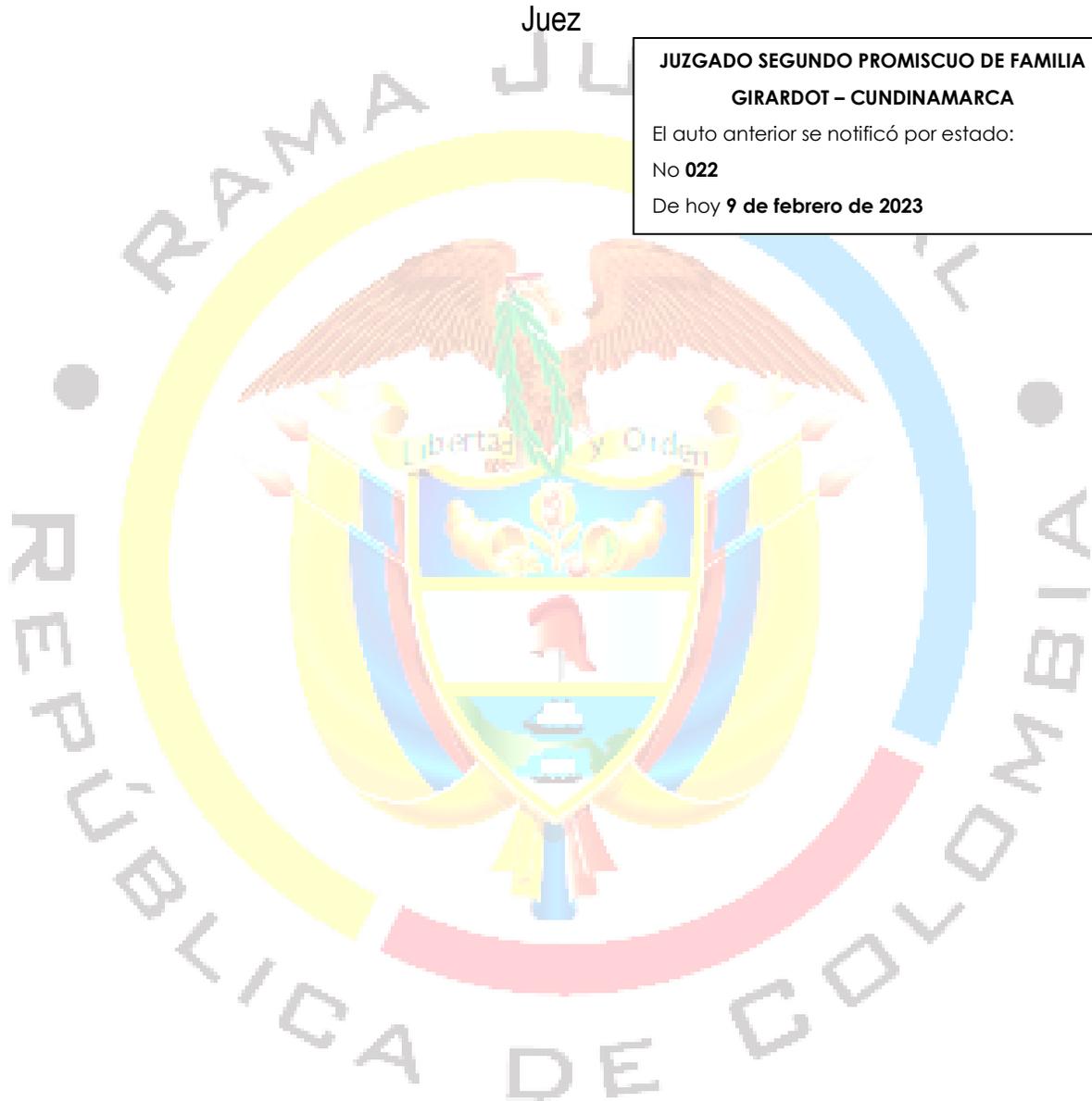
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728560b4609f23ad9ee428f8ee78680c2dc551b8f4759ff0964a3dadccb77a69**

Documento generado en 08/02/2023 08:26:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandantes: JUAN JOSÉ DELGADO LUGO y LUISA MARIA DELGADO LUGO, en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ LUIS DELGADO GUTIÉRREZ (q.e.p.d).

Demandada: ESPERANZA OSORIO SEPÚLVEDA calidad de excompañera permanente del causante JOSÉ LUIS DELGADO GUTIÉRREZ (q.e.p.d).

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00029 00

ADMÍTASE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por JUAN JOSÉ DELGADO LUGO y LUISA MARIA DELGADO LUGO, en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ LUIS DELGADO GUTIÉRREZ (q.e.p.d) en contra de ESPERANZA OSORIO SEPÚLVEDA calidad de excompañera permanente del causante JOSÉ LUIS DELGADO GUTIÉRREZ (q.e.p.d). En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, acumúlese la presente demanda al proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO tramitado entre las mismas partes.

Por secretaría emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Correr traslado de la presente demanda por el término de diez (10) días para los fines del inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso. La parte interesada proceda a la notificación personal de la parte demandada. Para el efecto, deberá agotar la notificación en los canales digitales que denunció el demandado en el proceso de divorcio al cual se acumula el presente trámite liquidatorio.

Se reconoce personería al abogado JORGE ABRAHAM ESPINOSA GARCÍA como apoderada de los demandantes JUAN JOSÉ DELGADO LUGO y LUISA MARIA DELGADO LUGO para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

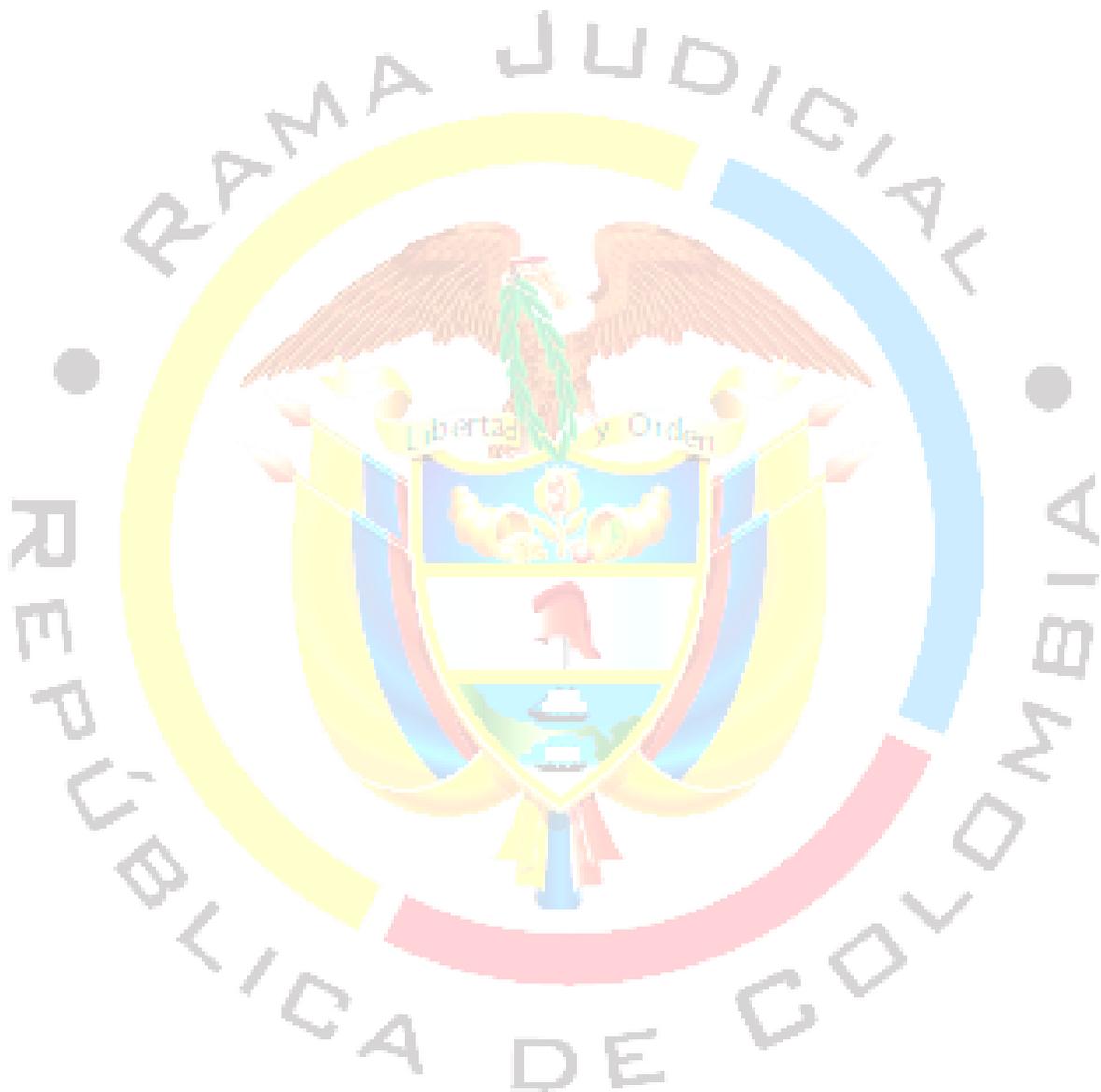
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5095e42cc4c45799e0a8bae8f14bd1a37d0bbe81a13d1228ca294dd9ab78b2**

Documento generado en 08/02/2023 08:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA

Demandante: JESÚS HERNANDO HERRERA CASAS

Demandada: ILMA PATRICIA RIVEROS GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00030 00

Sentencia No.: 31

ASUNTO A TRATAR

Ejecutoriada la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2022 proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot, la cual, decretó la nulidad del matrimonio católico contraído por los señores JESÚS HERNANDO HERRERA CASAS y ILMA PATRICIA RIVEROS GÓMEZ procede este Despacho a decretar su ejecución en cuanto a los Efectos Civiles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la ejecución de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot de fecha 17 de septiembre de 2022, por la cual se declaró nulo el matrimonio católico contraído por los señores JESÚS HERNANDO HERRERA CASAS y ILMA PATRICIA RIVEROS GÓMEZ.

SEGUNDO. Dicha sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. En firme este proveído líbrense por secretaría los oficios a la oficina de Registro Civil correspondiente para que se inscriba en los folios de nacimiento y matrimonio respectivos.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Proceso: *HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA*. Demandante *JESÚS HERNANDO HERRERA CASAS*. Demandada: *ILMA PATRICIA RIVEROS GÓMEZ*. Radicación: 25307-31-84-002-2023-00030-00 Sentencia No. 31

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

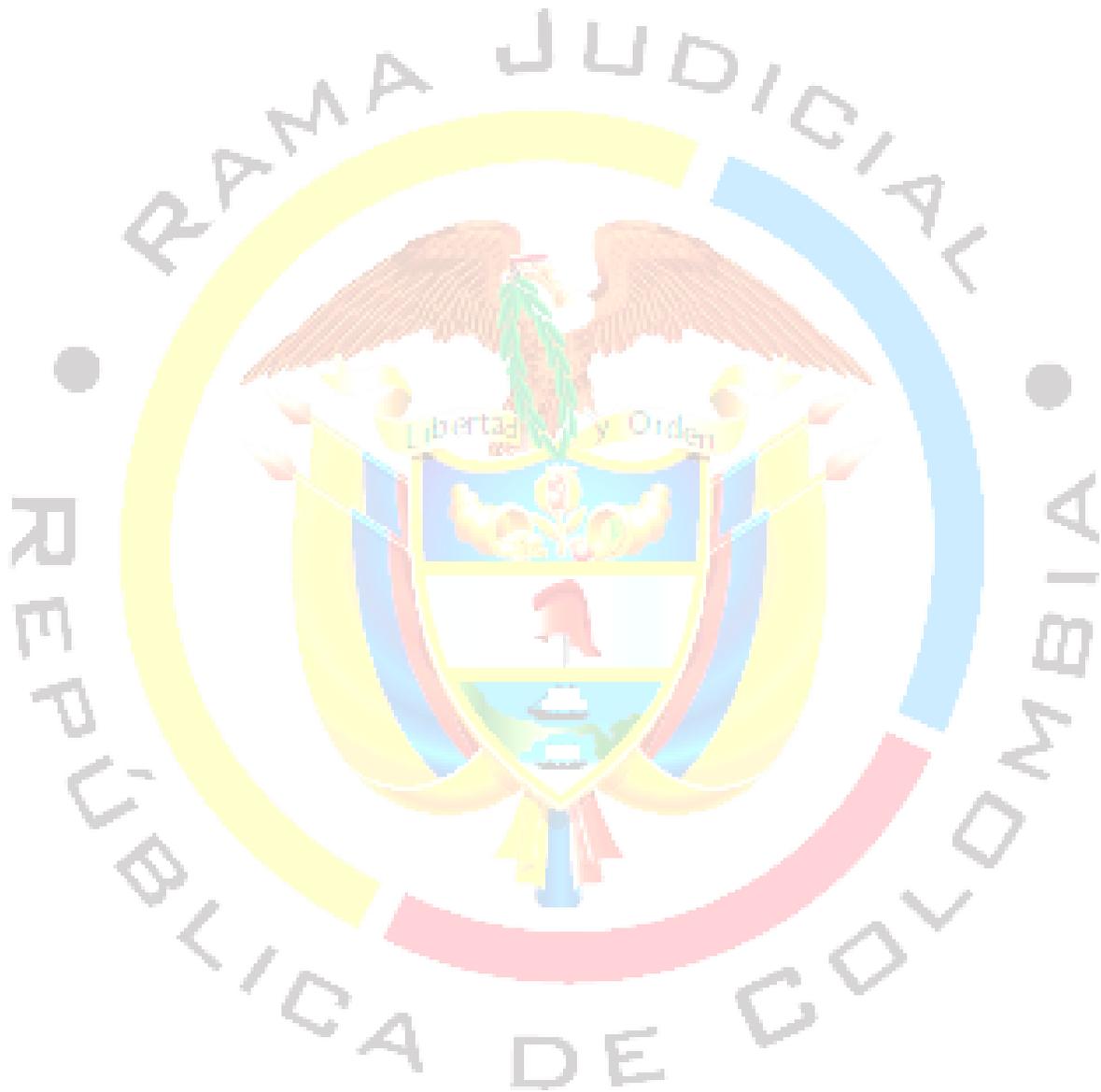
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8be2e6ab7c06dba6ce34e45f44bbadd6c131cbcd353fb7de7e2e62fb1344bc**

Documento generado en 08/02/2023 08:29:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESÍASTICA. Demandante: MARIAN JERLY RODRIGUEZ PERALTA. Demandado: MANUEL GUSTAVO CERÓN BERNATE. Radicación: 25307-31-84-002-2023-00031-00 Sentencia No. 32

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESÍASTICA

Demandante: MARIAN JERLY RODRIGUEZ PERALTA

Demandado: MANUEL GUSTAVO CERÓN BERNATE

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00031 00

Sentencia No.: 32

ASUNTO A TRATAR

Ejecutoriada la sentencia de fecha 10 de octubre de 2022 proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot, la cual, decretó la nulidad del matrimonio católico contraído por los señores MARIAN JERLY RODRIGUEZ PERALTA y MANUEL GUSTAVO CERÓN BERNATE procede este Despacho a decretar su ejecución en cuanto a los Efectos Civiles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la ejecución de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot de fecha 10 de octubre de 2022, por la cual se declaró nulo el matrimonio católico contraído por los señores MARIAN JERLY RODRIGUEZ PERALTA y MANUEL GUSTAVO CERÓN BERNATE.

SEGUNDO. Dicha sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. En firme este proveído librense por secretaría los oficios a la oficina de Registro Civil correspondiente para que se inscriba en los folios de nacimiento y matrimonio respectivos.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA. Demandante: MARIAN JERLY RODRIGUEZ PERALTA. Demandado: MANUEL GUSTAVO CERÓN BERNATE. Radicación: 25307-31-84-002-2023-00031-00 Sentencia No. 32

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

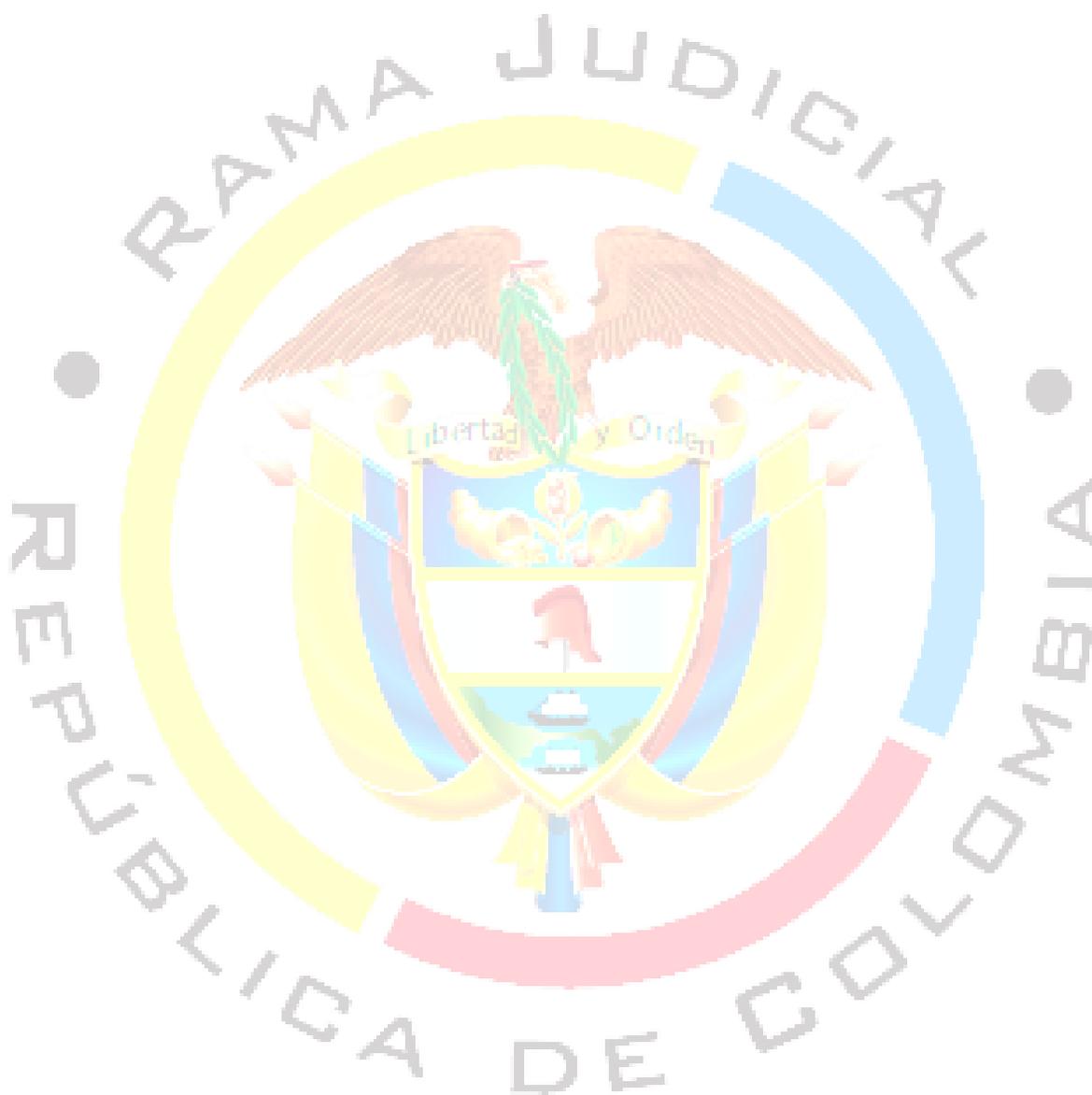
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699224e44f4941fc42e4613f24c2dc520466602070d60973f1debfc0ae5daf68**

Documento generado en 08/02/2023 08:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: BRENDA XIOMARA RAMÍREZ PERDOMO en representación de su menor hijo DOMINIC MATÍAS VARGAS RAMÍREZ

Demandado: BRAYAN ALEXIS VARGAS GUZMÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00033 00

Toda vez que la copia del acta de conciliación del 1º de agosto de 2019 allegada como título base del recaudo, cumple las exigencias que para el efecto relata los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, el Despacho,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra BRAYAN ALEXIS VARGAS GUZMÁN y a favor de su menor hijo DOMINIC MATÍAS VARGAS RAMÍREZ representado por su progenitora BRENDA XIOMARA RAMÍREZ PERDOMO, para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente proveído proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: Por la suma de \$14.137.044,00 por concepto de las obligaciones alimentarias causadas entre agosto de 2019 y diciembre de 2022, tal como se discriminó en el escrito de demanda.

TERCERO: Por los intereses de mora causados sobre cada una de las cuotas relatadas en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente en que cada emolumento se hizo exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

CUARTO: Por las cuotas alimentarias y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda.

QUINTO: Por los intereses de mora que se lleguen a causar sobre cada una de las cuotas y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda, liquidados desde el día siguiente en que cada uno de dichos conceptos se haga exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

SEXTO: Sobre las costas procesales, se revolverá en su oportunidad.

SÉPTIMO: Tramitar el presente asunto por vía de proceso ejecutivo.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

OCTAVO: Suministrar al demandado al momento de ser notificado personalmente de este proveído, copia de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 91 de la Ley 1564 de 2012, para lo cual, la parte interesada deberá promover su notificación.

NOVENO: Se reconoce personería a la abogada XIMENA DEL ROSARIO RUIZ PALACIOS como apoderada judicial de BRENDA XIOMARA RAMÍREZ PERDOMO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

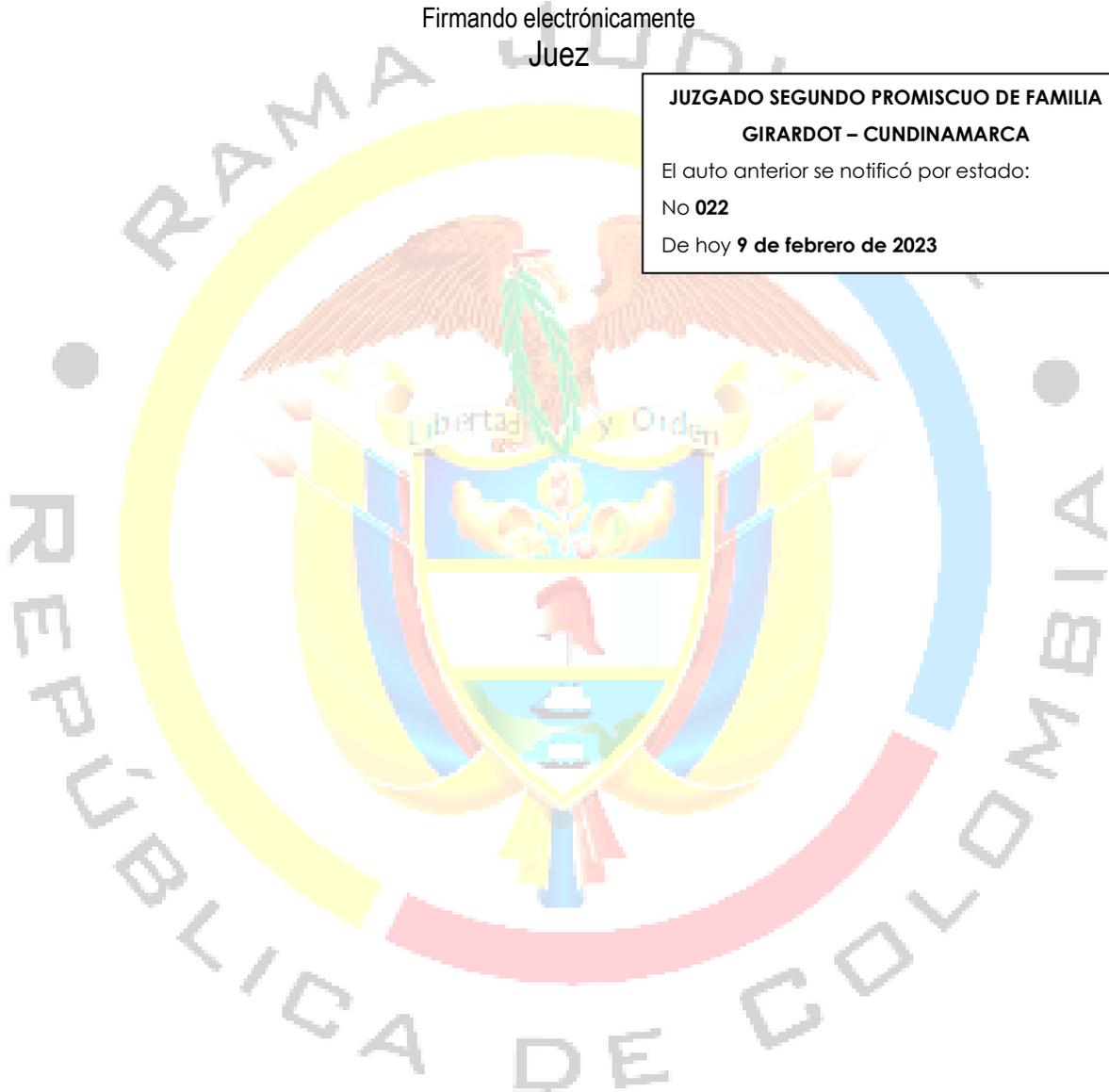
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **022**

De hoy **9 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b1524ff7a5e08a814ed28e8ea78ed84d303f0075fcdcaec1dc14d8d6dda19d**

Documento generado en 08/02/2023 08:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>